UT NOTARIADO G4 2025
NIT: 901.984.024-7
Dirección: Calle ___ N° ___ – Medellín
Correo: contacto@utnotariadog4.com.co
Representante Legal: Rodrigo Alberto Palacio Uribe – C.C. 71.773.688
Contrato PS 2589 de 2025 – Superintendencia de Notariado y Registro

Medellín, 28 de octubre de 2025

Oficio No. 03/2025

Para:
JULHEMBER CAMPO MENDOZA
Supervisor Técnico – Grupo de Bienestar y Evaluación del Desempeño
Superintendencia de Notariado y Registro

VIVIANA GUTIÉRREZ MORALES
Coordinadora del Grupo de Bienestar y Evaluación del Desempeño
Supervisora Técnica y Administrativa
Superintendencia de Notariado y Registro

Asunto: Remisión de justificación y cotización – Cambio de ciudad sede Juegos Deportivos Nacionales SNR 2025

Respetados doctores Campo y Gutiérrez:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato No. 2589 de 2025, el numeral 3.3.1 de los Estudios Previos y la Adenda No. 3 del proceso licitatorio LP 005 de 2025, la UT Notariado G4 2025 se permite presentar la justificación técnica y logística que sustenta la necesidad de modificar la ciudad sede de los Juegos Deportivos Nacionales SNR 2025, inicialmente previstos en Girardot y/o municipios aledaños.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4.10 del Anexo Técnico relativo a la verificación de los requisitos técnicos de las locaciones, hoteles y escenarios, la UT Notariado G4 2025 realizó la visita de avanzada en la ciudad de Girardot, con el objetivo de constatar en terreno las condiciones de alojamiento, alimentación, transporte y escenarios deportivos requeridos para la ejecución de la actividad.

Como resultado de dicha verificación se concluyó que no existen en Girardot condiciones técnicas, logísticas ni de infraestructura que permitan el desarrollo del evento en los estándares exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato. Entre las principales limitaciones identificadas se encuentran:

- Insuficiencia hotelera para alojar simultáneamente a las más de 700 personas proyectadas, con servicios de calidad homogénea.
- Escenarios deportivos no certificados o con ocupación previa por ligas locales y eventos municipales.
- Limitada disponibilidad de transporte y conectividad con los espacios requeridos.
- Altos niveles de temperatura ambiental, que dificultan el cumplimiento de las condiciones de bienestar y salud ocupacional exigidas por la entidad.

Se aclara que las gestiones adelantadas por el contratista para la búsqueda de disponibilidad hotelera y de los escenarios deportivos se encuentran debidamente relacionadas en el Informe de avanzada – Girardot, anexo a este documento, lo que permite evidenciar las actuaciones realizadas y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De la revisión de dicha información se concluye que la no disponibilidad de la sede inicialmente prevista obedece a una circunstancia externa, ajena a la voluntad y responsabilidad del contratista, quien actuó de manera diligente y oportuna en la gestión logística requerida, cumpliendo con los procedimientos establecidos para garantizar la realización del evento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UT Notariado G4 2025 propone, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y bienestar definidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 (arts. 2.2.10.1 y 2.2.10.6) y el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos de la Superintendencia Notariado y Registro, que la actividad sea reubicada en una de las siguientes ciudades con plena capacidad técnica: Medellín o Cali, las cuales cuentan con:

- Escenarios deportivos con certificación y disponibilidad institucional.
- Infraestructura hotelera suficiente y con condiciones de bioseguridad y accesibilidad verificadas.
- Transporte aéreo y terrestre directo desde las principales regiones del país.
- Condiciones ambientales más favorables y una red de apoyo médico y logístico que garantiza el bienestar integral de los participantes.

Es importante resaltar que el ajuste propuesto no implica modificación del objeto contractual, sino un cambio de ubicación técnica y operativa derivado de una causa objetiva comprobada que impide la realización del evento en Girardot, conforme al parágrafo de la Cláusula Tercera del contrato, que faculta la revisión y modificación logística para preservar la correcta ejecución y el equilibrio contractual.

Conforme a lo anterior, anexamos para su revisión y aprobación:

1. Informe de avanzada – Girardot.
2. Respuestas y cotizaciones hoteleras recibidas durante el proceso de verificación.

A continuación se detallan los costos techo de las ciudades de Medellín y Cali:

Medellín:

- Servicio integral por participante $4.565.180= de acuerdo con lo establecido en la Adenda N°3 Anexo Técnico.
- Visita de verificación: $5.176.500 Incluye transporte, alimentación y hospedaje de una (1) noche, dos (2) días, de dos (2) profesionales designados por la supervisión del contrato del grupo de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.

- Staff $ 9.692.550= c/u por cinco (5) noches y seis (6) días que incluye hospedaje, alimentación y transporte.

 *Los valores aquí señalados incluyen IVA, Impuestos nacionales y Distritales (Si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual.

Cali:

- Servicio integral por participante: $4.980.000= de acuerdo con lo establecido en la Adenda N°3 Anexo Técnico.
- Visita de verificación: $ 6.902.000= Incluye transporte, alimentación y hospedaje de una (1) noche, dos (2) días, de dos (2) profesionales designados por la supervisión del contrato del grupo de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.
- Staff $ 11.019.400= c/u por cinco (5) noches y seis (6) días que incluye hospedaje, alimentación y transporte.

*Los valores aquí señalados incluyen IVA, Impuestos nacionales y Distritales (Si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual.

El valor de la presente cotización, correspondiente al valor unitario por participante, incluye de manera integral todas las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso, necesarios para el desarrollo y ejecución del evento, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y suficiencia definidos por la Entidad.

Estos valores no constituyen sobrecostos ni incrementos arbitrarios, sino ajustes razonables y técnicamente justificados que derivan directamente de la necesidad de reubicar el evento en una ciudad que cumpla con las condiciones mínimas de infraestructura, seguridad, bienestar y capacidad operativa establecidas en el contrato.

El incremento relativo en los rubros de transporte y hospedaje obedece a diferencias objetivas de mercado propias de las ciudades con capacidad hotelera y deportiva adecuada para atender un evento de la magnitud de los Juegos Deportivos Nacionales, garantizando con ello la integridad física de los participantes, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales del Plan Institucional de Bienestar.

Así las cosas, los ajustes aquí presentados se enmarcan plenamente dentro de lo permitido por la Cláusula Tercera – Parágrafo del Contrato No. 2589 de 2025, que autoriza la revisión de condiciones logísticas cuando se identifiquen circunstancias que puedan afectar la ejecución adecuada del objeto contractual, preservando en todo momento el principio de equilibrio económico y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, agradecemos su revisión, validación y aprobación formal de la alternativa de sede que estimen procedente, con el fin de avanzar en la reprogramación logística y

asegurar la ejecución oportuna y exitosa de los Juegos Deportivos Nacionales SNR 2025 dentro de los parámetros institucionales establecidos.

Atentamente,

Rodrigo Alberto Palacio Uribe
Representante Legal
UT Notariado G4 2025